



Madrid, 10 de mayo de 2021

En cumplimiento del artículo 227 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, Aena, S.M.E., S.A. (la “**Sociedad**” o “**Aena**”) comunica la siguiente

### **OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

En relación con la noticia aparecida en el diario Expansión en el día de hoy sobre los efectos de la sentencia del Tribunal Supremo de 8 de marzo de 2021 en el modelo comercial de arrendamientos que gestiona Aena, la Sociedad manifiesta lo siguiente:

El equipo gestor de la Sociedad, de acuerdo con el asesoramiento legal recibido, considera que la sentencia del Tribunal Supremo de 8 de marzo de 2021 no modifica el modelo comercial de Aena, que seguirá basándose en el régimen de arrendamientos comerciales. Dicha sentencia, de confirmarse su contenido en una segunda resolución por el Tribunal Supremo, lo que haría que tuviera el valor de jurisprudencia, únicamente obligará a una modificación técnica de los pliegos del sector de restauración y rent a car, avanzando en la desregularización de algunos aspectos de las relaciones de Aena con los operadores comerciales. La sentencia no afecta al sector del retail, duty-free y duty-paid o publicidad.

En esta línea, los últimos procedimientos de contratación de arrendamientos comerciales iniciados por Aena en materia de rent a car han sido de nuevo calificados como arrendamientos, tras incluirse las consecuencias derivadas de la citada sentencia.

Finalmente, la Sociedad considera que esta resolución judicial no tiene tampoco ningún efecto respecto de los litigios que algunos de los operadores comerciales han iniciado en relación con los efectos de la pandemia del Covid-19 en sus contratos de arrendamientos con Aena.

El Secretario del Consejo de Administración

Juan Carlos Alfonso Rubio